



Terruño de Paraguayidad

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
Av., Cerro Cora esq. 12 de Junio-Itakyry
R.U.C. 80044947-9 Telef: 021-328301-0983-293792
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com



INTENDENCIA

Unidad Operativa de Contratación - UOC

REFERENCIA: Contratación por Excepción N° 01/2025 – Urgencia Impostergable - para “Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en varios tramos del Distrito de Itakyry”.

SOLICITANTE: Arq. Perla Quiroga, Fiscal de Obras de la Municipalidad de Itakyry.

EXPEDIENTE N°06 /2025

DICTAMEN UOC N° 06/2025

Itakyry, 05 de marzo 2025

Señor Intendente Municipal:

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) se dirige al señor Intendente Municipal a fin de emitir Dictamen en el expediente de contratación de referencia, conformado bajo los alcances del Art. 40, inciso c) del numeral 2) de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en concordancia con los Art. 93 al 98 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024, en los términos que paso a exponer a continuación:

Antecedentes:

Por nota de fecha 05 de MARZO del 2025 la Arq. Perla Quiroga, Fiscal de Obras de esta Municipalidad presentó informe referente al estado caminos no pavimentados en zona urbana y rural, y al mismo tiempo recomendó puntualmente la implementación de una contratación por la vía de la excepción para dar solución urgente de tales necesidades viales.

Sustento Documental de la Excepción:

Documentos que acreditan los hechos de base de la excepción: 1) Nota de la Fiscalización Obras de fecha 05/03/2025 y sus documentos adjuntos. Se adjuntan copias del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(.....) N° de PAC

(..X..) Se requiere creación de ID de Registro.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):

(..X..) Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 06/2025 de fecha 11/03/2025.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

(.....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Se adjunta copia del Dictamen Técnico de Especificaciones Técnicas al presente dictamen.

1. Supuestos de Excepción:

Excepciones a la concurrencia autorizada:

(.....)El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

(.....)Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado, y se encuentre debidamente justificada la imposibilidad de llevar adelante una contratación competitiva;

(.....)En el caso de que no se firmare contrato o se hubiere rescindido el contrato por causas imputables al proveedor, consultor o contratista que hubiere resultado adjudicado en una contratación, la contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al oferente que hubiera presentado la siguiente oferta solvente más baja, siempre que la diferencia



Terruño de Paraguayidad

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY

Av., Cerro Cora esq. 12 de Junio-Itakyry
R.U.C. 80044947-9 Telef: 021-328301-0983-293792
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com



INTENDENCIA

Unidad Operativa de Contratación - UOC

en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento) o el oferente acepte reducir el monto de su oferta al porcentaje señalado;

(.....)Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras;

(.....)Se realicen dos contrataciones que hayan sido declaradas desiertas, la convocante podrá adjudicar directamente a un proveedor, consultor o contratista que cumpla con los mismos requisitos y criterios de calificación establecidos previamente en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación del último procedimiento declarado desierto;

(.....)Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago a favor del Estado paraguayo, siempre que se observen los principios generales de la presente Ley;

Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

(....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

(.....)Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate;

(..X..) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables;

(.....)Las realizadas para la adquisición y locación de todo tipo de bienes y contratación de servicios en los casos de declaración de estado de emergencia, calificadas por Ley;

(.....)Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado;

(.....)Contrataciones de bienes, obras, servicios o consultorías con proveedores domiciliados fuera de la República del Paraguay que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento de la presente Ley.

2. Justificativa del Procedimiento:

La Fiscal de Obras de la Institución ha informado con relación al estado de caminos no pavimentados señalando que *“la falta de pavimentación en ciertas arterias del casco urbano y determinados tramos rurales del municipio de Itakyry crea graves problemas de movilidad, especialmente en aquellas zonas con pendientes pronunciadas., estas vías se convierten en terrenos intransitables debido al barro y al estancamiento de agua. Esto afecta tanto a los frentistas de las calles afectadas como a la circulación general del público, dificultando las actividades cotidianas y generando riesgos de accidentes por el mal estado de los caminos. La problemática se agrava en periodos específicos como las fiestas de fin de año, donde el tránsito vehicular y peatonal suele aumentar significativamente. Las limitaciones en la infraestructura vial no solo impactan la calidad de vida de los habitantes, sino que también dificultan actividades comerciales y sociales importantes para la comunidad”*. En el informe de esta profesional se individualizan las calles que padecen estas dificultades.

La encargada de la fiscalización siguió señalando que *“El estado actual de las calles urbanas y rurales no pavimentadas genera dificultades para los frentistas, obstaculizando la entrada y salida de vehículos desde sus hogares y afectando sus rutinas diarias. Asimismo, la intransitabilidad de estas vías compromete el derecho de libre circulación y puede derivar*



Terruño de Paraguayidad

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY
Av., Cerro Cora esq. 12 de Junio-Itakyry
R.U.C. 80044947-9 Telef: 021-328301-0983-293792
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com



INTENDENCIA

Unidad Operativa de Contratación - UOC

en costos adicionales para la reparación de vehículos dañados o incluso para servicios de emergencia. Además, las condiciones adversas afectan la actividad comercial, especialmente en un mes clave como diciembre, lo que repercute negativamente en la economía local. A esto se suman riesgos sanitarios y de seguridad: el estancamiento de agua puede propiciar la proliferación de enfermedades transmitidas por mosquitos, mientras que el barro y las condiciones resbaladizas aumentan el riesgo de accidentes.

En vista a la situación señalada la Fiscal recomendó que se implemente “un procedimiento por la vía de la excepción – urgencia impostergerable, de tal manera a ejecutar la pavimentación tipo empedrado en las zonas críticas indicadas, dentro de la mayor brevedad, y de esa manera garantizar la seguridad de la circulación pública en los trayectos afectados”.

3. Magnitud de la urgencia impostergerable:

Se configura la urgencia impostergerable de concretar las obras de empedrados en tramos críticos, conforme señala la Fiscalización de Obras al decir que, “*dada la urgencia y las implicaciones para el bienestar colectivo, se propone la implementación de un procedimiento por la vía de la excepción, invocando una urgencia impostergerable. Este mecanismo permitiría iniciar la construcción de empedrados en las zonas críticas sin necesidad de esperar al próximo periodo presupuestario o a la reapertura de licitaciones, lo que evitaría el agravamiento de la situación. La ejecución del proyecto a la mayor brevedad contribuirá a garantizar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos, el mantenimiento de las actividades económicas durante un periodo crítico del año, y la mejora de la infraestructura vial del municipio, asegurando una solución duradera*”.

Por su parte, el Art. 40, inciso c) del numeral 2) de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” dispone que se “podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: “...c) **Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergerables...**”.

A su turno, la Resolución DNCP N° 4401/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024, en su Art. 93, párrafo primero, establece: “**El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergerable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento...**”.

En consonancia con lo informado por el Fiscal de Obras, esta Unidad Operativa considera plenamente configurado el supuesto fáctico que justifica una contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergerable, en el sentido de que, la situación actual presenta una problemática grave en las arterias viales críticas no pavimentadas del casco urbano y zonas rurales, con deterioros que afectan tanto la transitabilidad como la seguridad de los transeúntes al dejar en condiciones intransitables los trayectos en días de lluvia que comprometen no solo el tránsito vehicular, sino también las actividades comerciales y cotidianas de los vecinos, impactando negativamente en el interés general.



Terruño de Paraguayidad

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY

Av., Cerro Cora esq. 12 de Junio-Itakyry
R.U.C. 80044947-9 Telef: 021-328301-0983-293792
E-mail: municipalidad_itakyry@hotmail.com



INTENDENCIA

Unidad Operativa de Contratación - UOC

Dado que los plazos para convocatorias ordinarias han vencido, conforme a la Resolución DNCP N° 1430/2024, un procedimiento regular pospondría las obras hasta el próximo ejercicio fiscal, lo cual es incompatible con la urgencia que exige esta situación, y en ese orden de ideas, esperar hasta el próximo año significaría prolongar los eventuales perjuicios para la comunidad que podrían causar este resto de año los inminentes días de lluvias de diciembre, afectando gravemente el interés público.

Habiéndose intentado procesar esta contratación mediante vías regulares, los tiempos establecidos no permitieron la publicación de la convocatoria ni de los reparos técnicos exigidos por la DNCP, como consta en el reporte anexo, deviene imprescindible proceder de manera inmediata a través de un procedimiento excepcional, para garantizar de los tramos estén transitable, asegurando así una circulación pública eficiente.

4. Dictamen Final:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contratación (UOC), estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable previsto en el Art. 40, inciso c) del numeral 2 de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, y en los Art. 93 al 98 de la Resolución DNCP N° 4401/2023, modificada por la Resolución DNCP N° 453/2024; considera procedente llevar adelante el procedimiento para la contratación por la vía de la excepción bajo urgencia impostergable, y en base a la responsabilidad exclusiva de esta Convocante, para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen



LIC. MARCELO FABIAN DENIS ALFONSO
Responsable de UOC